esta vez, q.e dha. orden se reduce, á q.e ninguna Persona de las q.e venden por las calles lo haga parada en sitios determinados embarazando el transito publico é incomodando á el vecindario con sus voces desentonadas, bajo la pena de q.e perderán sus vendedurias, y en caso de reincidencia serán multados segun lo exijan las circunstancias; esta es la orden; y para que tenga efecto tengo dadas las oportunas á el Alguacil mayor del Juzgado, y este á los ordinarios = Dios gue. á V.E. m.s a.s Cartag.a 29 de Octubre de 1818 = Juan de Dios Topete = Exmo. S.or Presidente y Ayuntam.to de esta Ciudad = En seguida el Regidor Decano D. Nicolas Lambertos dixo: Que lo expuesto en la proposicion del S.or de Exea, no es su animo mesclar ó interceptar las atribuciones del Ayuntam.to con las q.e privativamente pertenecen al Exmo. S.or Corregidor por lo q.e le parece se pasen todos los antecedentes de este Asunto al Sindico gral. para q.e en su vista exponga lo combeniente á esta Corporacion: Y entendido por la misma Acuerda: Se conforma con lo expuesto por dho. S.or de Lambertos, y desde luego se verifique segun se indica ——

Informe de la Junta de Propios en q.e se expresan las razones p.r q.e se halla unido el ramo de cambios á la Correduria de Lonja de Mar y tierra

Viose un oficio de la Junta de Propios su fha. treinta de Octubre ultimo en q.e acompaña quatro testimonios comprensivos del Informe q.e da dha. corporacion con referencia á el pedido q.e hace el Supremo Consejo de Hacienda en vista de la exposicion q.e le ha dirigido D. Salvador Viladesau Vecino de esta Ciudad solicitando titulo de Corredor de Cambios de la misma con las razones en q.e se apoya para q.e dho. ramo esté unido á la Correduria de Lonja de Mar y tierra,